



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

155

Chulucanas, 05 NOV 2020

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 05 de noviembre de 2020, inserto en el Informe N°182-2020/GRP-402000-402400 de fecha 30 de octubre de 2020, el Informe N°0387-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 30 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N°0387-2020/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 30 de octubre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), solicita la designación del comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II Sector el Papayo y la Laguna Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", conforme lo establece la Directiva N°024-2012/GRP-440400;

Que, mediante el **Informe N°182-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 30 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y propone a los siguientes profesionales: Miembros Titulares: Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Presidente), Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Miembro), Ing. Lewis Óscar Vélchez Flores (Miembro), Suplentes: Ing. Juan Córdova Velásquez (Presidente), Ing. Alex Castro Aldana (Miembro), Ing. Teófilo Mondragón Flores (Miembro);

Que, con proveído de fecha 05 de noviembre de 2020, el Gerente Sub Regional otorga conformidad a los profesionales propuestos y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Decreto Supremo N°082-2019-EF) que en su Art. 32° numeral 32.5; establece: "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección", así como en el Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que en su Art. 176 el cual prescribe que se debe hacer efectiva la entrega del lugar donde se ejecutará la obra y teniendo en cuenta que el acto de entregar el terreno constituye una condición para que opere el inicio del plazo de ejecución de la obra, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

155

Chulucanas, 05 NOV 2020

diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II Sector el Papayo y la Laguna Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Presidente),
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Miembro),
- Ing. Lewis Óscar Vilchez Flores (Miembro),

Suplentes:

- Ing. Juan Córdova Velásquez (Presidente),
- Ing. Alex Castro Aldana (Miembro),
- Ing. Teófilo Mondragón Flores (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Entrega de Terreno designado en el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones bajo responsabilidad, teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento, sus modificatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO GA (responsable de la ejecución de la obra), en su domicilio legal ubicado en Mz. A-1 – Lote 02 – Urb Los Geranios - Distrito, Provincia y Departamento de Piura; para su cabal cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Entrega de Terreno, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

